



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### EL PLENO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República señala que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- Que,** el número 8 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es deber del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que,** el número 2 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
- Que,** los numerales 1, 3, 14, del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida; a la integridad personal, que incluye, conforme a la letra b, una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado; el derecho a transitar libremente al territorio nacional;
- Que,** el número 4 del artículo 83 de la Constitución de la República, determina que es deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos: colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;
- Que,** el Artículo 132 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos y resoluciones;
- Que,** los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determinan que el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional, y que aprobará en un solo debate sus acuerdos y resoluciones;
- Que,** en la noche del día domingo 28 de septiembre de 2025, en el ingreso a la provincia de Imbabura se produjo un ataque al convoy humanitario que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

llevaba alimentos, medicinas y combustibles a las comunidades y habitantes de la Sierra Norte;

**Que,** el convoy humanitario estaba encabezado por el señor Presidente de la República Daniel Noboa, los Ministros del Bloque de Seguridad, la embajadora de la Unión Europea, la coordinadora residente de la ONU en Ecuador, el embajador de Italia y el Nuncio Apostólico en el Ecuador;

**Que,** el ataque al convoy humanitario fue realizado con bombas molotov, piedras, explosivos caseros y todo tipo de obstáculos en la vía para impedir que llegue la ayuda humanitaria a la Sierra Norte especialmente a la población de la provincia de Imbabura; y,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- RECHAZAR** el ataque realizado al convoy humanitario, que llevaba alimentos, medicinas y combustibles para ayudar a las comunidades y habitantes de la Sierra Norte de Ecuador.

**ARTICULO 2.- EXPRESAR** la solidaridad de la Asamblea Nacional con las autoridades del país, el cuerpo diplomático y personas que acompañaban al convoy humanitario y que fueron objeto del ataque.

**ARTICULO 3.- RECHAZAR** todo acto de violencia o barbarie que se produzca en el país, en el contexto de las protestas ciudadanas y que atenten contra la vida y los bienes públicos; así como bienes privados de los ciudadanos.

**ARTÍCULO 4.- RATIFICAR** el compromiso de la Asamblea Nacional de velar por la paz, la seguridad ciudadana, el diálogo permanente, la defensa de los principios democráticos, y el bienestar del pueblo ecuatoriano.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la Presidencia de la República, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para que a través de sus canales oficiales difunda al Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en Ecuador y a los organismos internacionales pertinentes.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke.

**NIELS OLSEN PEET**  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

A smaller, more fluid handwritten signature in blue ink, with a prominent initial 'G'.

**GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ**  
**Secretario General de la Asamblea Nacional**